

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Subscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 1.º del Código Civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, dispuestos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Subscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETO

Constituye actualmente en España un problema de interés general que el Estado garantice, dentro de los límites de la posibilidad, según se hizo en otros países, el que la conducción de los vehículos de motor mecánico se confie a personas con plena capacidad, tanto en lo referente a su práctica profesional, como a sus aptitudes psicotécnicas.

Es evidente que esta garantía ha de ser mayor y más escrupulosamente conseguida en los conductores dedicados al servicio público, y así lo reconoce el Reglamento vigente de circulación de vehículos de motor mecánico, puesto en vigor en 1.º de agosto de 1926, al crear el permiso de conducción de primera clase, en el que se fija fundamentalmente el tener veintitrés años cumplidos, un año, al menos, de práctica profesional y el someterse a un análisis psicofísico de resultados satisfactorios, con carácter periódico, y finalmente, un examen de aptitud de conocimientos mecánicos y prácticos de la conducción, efectuado por el Ingeniero Inspector de automóviles adscrito a la Jefatura de Industria correspondiente.

Ahora bien; la práctica ha demostrado que, si no ineficaz, el procedimiento ha sido de pocos resultados positivos, ya que el número de accidentes continúa en aumento y las quejas del público son cada vez más numerosas y continuadas, habiéndose comprobado que un gran número de accidentes, más que a desconocimiento de manejo del vehículo, había que atribuirlos a taras evidentes psíquicas o físicas del conductor, por la ineficacia del certificado psicofísico, en la forma que hoy se realiza.

Es también evidente la conveniencia de utilizar las organizaciones de otros departamentos minis-

teriales que, como el de Instrucción pública, ha montado una red de laboratorios psicotécnicos, los cuales, por su especialización, están capacitados para estos análisis.

Por todo ello conviene encargar a las Instituciones de Orientación profesional y psicotecnia la organización y realización de este servicio, teniendo en cuenta que poseen laboratorios perfectamente montados, en los cuales viene realizándose desde hace años la selección de conductores para diversas empresas particulares y oficiales, con resultado satisfactorio.

En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

El apartado c) del artículo 5.º del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Decreto de 16 de junio de 1926, se modifica, quedando redactado en la siguiente forma:

c) El permiso de conducción de primera clase que autoriza para prestar servicio público, será expedido por la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que resida el interesado, en las condiciones alternativas siguientes:

A) Mediante la presentación, con la solicitud de los documentos siguientes:

I. Permiso de conducción de segunda clase y de la misma categoría que solicita obtener, expedido por un año, al menos, de antigüedad, y en cuyo expediente se haya acreditado tener más de veintitrés años y menos de sesenta y siete, pudiendo acreditarse también este último, en caso necesario, por la partida de nacimiento.

II. Certificado de aptitud psicofisiológica del Instituto Psicotécnico de Madrid, del Instituto Psicotécnico de Barcelona o de las oficinas, Laboratorios de Orientación y Selección profesional que vayan siendo autorizadas.

III. Un examen de aptitud profesional, de carácter teórico-práctico, ante el Ingeniero de la Jefatura de Industria correspondiente, encargado de las funciones que se asignan en este Reglamento a los antiguos Ingenieros Inspectores de automóviles y que versará sobre conocimiento detallado del presente Reglamento elemental, de los de transportes mecánicos y circulación urbana e interurbana, interpretación de planos, montaje y desmontaje de la pieza o piezas que señale el Ingeniero, explicando técnicamente lo que éste le pregunte sobre funcionamiento del motor y demás mecanismos, así como las pruebas de conducción que estime oportuno hacer por carretera y población, con el vehículo o vehículos de la categoría para cuya conducción se desea obtener el permiso.

B) A los que presenten el certificado docente de haber seguido en una Escuela elemental de Trabajo los cursos de conductor mecánico y acompañen el certificado psicotécnico que se menciona en el apartado anterior, podrá expedirse el certificado de conducción de primera clase, siempre que estén comprendidos entre los veintitrés y sesenta y siete años de edad, con solo el examen teórico-práctico de aptitud profesional ante el Ingeniero de la Jefatura de Industria correspondiente, sobre reglamento, conducción y manejo de vehículos de la categoría para la que desee obtener el permiso.

En todos los casos, al solicitar el permiso de primera clase se reseñará el número y fecha del de segunda clase, acompañando la certificación académica, y si se hallase en posesión de ella; y la Jefatura de Obras públicas remitirá de oficio el expediente a la Jefatura provincial de Industria para que por un Ingeniero de la misma se proceda a compulsar la validez de aquella o a examinar al candidato en caso contrario. Devuelto el expediente por la Jefatura de Industria con su conformidad a la certificación académica o

con el nuevo certificado de examen, la Jefatura de Obras públicas otorgará el permiso de primera clase, si procediera, con la firma de los Ingenieros Jefes de Industria y de Obras públicas.

Los Ingenieros Jefes de Industria podrán cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, encargar del examen de aptitud a los Ayudantes facultativos industriales, siempre bajo la dirección y responsabilidad del Ingeniero encargado del servicio o del Ingeniero Jefe.

Siempre que sea sorprendido un conductor en estado de embriaguez conduciendo su vehículo, se le retirará el permiso por un mes; si reincide en la falta, por tres, y a la segunda reincidencia, de un modo definitivo.

Dada la importancia del problema su amplitud y la necesidad de un estudio estadístico y experimental, estas medidas serán solamente obligatorias por ahora, en lo que se refiere al examen psicotécnico en las provincias de Madrid, Barcelona, Bilbao, Sevilla y Valencia, donde existen oficinas laboratorios de orientación y selección profesional convenientemente equipadas. Dicho examen se hará siempre bajo la dirección e inspección de los Institutos psicotécnicos; el de Barcelona, para la región catalana y Baleares, y el de Madrid, para el resto de España.

Los dos Institutos de Madrid y Barcelona fijarán de común acuerdo las normas que habrán de seguirse para los exámenes de aptitud y para la expedición de los certificados correspondientes.

Estas normas serán obligatorias en todos los Laboratorios psicotécnicos, que vayan siendo sucesivamente autorizados. Para garantía de los exámenes, la aplicación de estas normas se llevará a cabo por las oficinas-laboratorios antes indicadas, bajo la Inspección de los referidos Institutos.

Los Institutos y Oficinas Laboratorios procurarán durante el primer



año, no sólo realizar la selección psicotécnica, sino estudiar, además, de acuerdo con las Jefaturas de Industria, el problema de la conducción de vehículos de motor mecánico en las respectivas capitales, estableciendo estadísticas especiales y ayudándose, en caso necesario, con las oficiales que le proporcionarán los Ministerios, Ayuntamientos y Centros de Tráfico urbano.

Los resultados obtenidos después del primer año de trabajo servirán para extender estas medidas a aquellas capitales donde existan Laboratorios psicotécnicos dependientes de los referidos Institutos, a propuesta de los organismos locales, previo informe del Instituto Psicotécnico, en cuya zona está emplazado dicho Laboratorio.

Los permisos de conducción de primera clase expedidos con fecha posterior a la puesta en vigor del presente Decreto, no serán válidos para las provincias de Madrid, Barcelona, Bilbao, Sevilla y Valencia, mientras no sean convalidados, por medio de un dictamen psicotécnico positivo de las Instituciones de Orientación y Selección profesional correspondientes.

El reconocimiento periódico de todos los conductores se verificará a partir de la entrada en vigor de este Decreto, en los Laboratorios Psicotécnicos, con arreglo a las normas antedichas y tomando como base la fecha de obtención del carnet y con arreglo a los periodos, que serán cada vez más cortos, a medida que avanza la edad del conductor. Como mínimo, estos periodos serán de cinco años, hasta la edad de cuarenta; de dos, a partir de esta edad hasta los cincuenta, y de un año a partir de esta última edad.

También será sometido a nuevo reconocimiento todo conductor que haya resultado culpable de un accidente producido por el vehículo que conducía.

La no verificación de este reconocimiento determinará la anulación del carnet.

Por el Ministerio de Instrucción pública y a propuesta del de Industria y Comercio, se designará para cada una de las Instituciones de Orientación y Selección profesional, autorizadas para el examen psicotécnico a que se refiere este Decreto, un Ingeniero delegado de las Jefaturas de Industria de dichas provincias para que colabore en aquellas instituciones en la realización de los servicios.

En concepto de gastos de material, cada examen de aptitud devengará a favor del Laboratorio Psicotécnico correspondiente la cantidad de 10 pesetas; la expedición del certificado devengará cinco pesetas, y la de un duplicado en caso de extravío, dos pesetas.

En todo el Reglamento de 16 de junio de 1926 sobre circulación de vehículos con motor mecánico por

las vías públicas de España, se sustituirá las palabras «Ingeniero Inspector de automóviles» por «Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria».

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo estipulado en el presente Decreto, que entrará en vigor en las distintas provincias mencionadas cuando así lo acuerde el Ministerio de Industria y Comercio hallarse en condiciones los Laboratorios y agregados a los mismos los Ingenieros a su servicio.

Dado en Madrid a veintiocho de mil novecientos treinta y tres.—Neceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrio.

(Gaceta 29 noviembre 1933)

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

Por correo recibirá V. un ejemplar del BANDO publicado por este Gobierno civil declarando el estado de prevención en toda España, de conformidad a lo dispuesto por el Gobierno de la República, el cual ha de hacer que se fije en los sitios de costumbre de la localidad, a fin de que todos los vecinos tengan conocimiento de cuanto en el mismo se hace constar, en cumplimiento de cuanto preceptúa la vigente ley de Orden público.

Lo que comunico a V. por la presente circular para su conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto se previene.

Burgos 6 de diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

**José Castelló.**

De conformidad con lo prescrito en el artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, ordeno a las Autoridades, fuerzas de la Guardia civil y Agentes a mis órdenes, la busca y captura de los mozos comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que han sido declarados prófugos, los cuales serán puestos a disposición de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Burgos 26 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

**José Castelló.**

\*\*\*

### Relación que se cita.

Fortunato Ortega Rey, hijo de Alejandro y Manuela, de Castrillo de la Vega, número 16, del reemplazo de 1918, residente en Madrid.

Quintiliano Sanz Conde, hijo de Perfecto y Aurora, de La Molina de Ubierna, número 5, del reemplazo de 1929, residente en Francia.

Eutimio Maté Delgado, hijo de Toribio y María, de Tórtoles de Esgueva, número 4, del reemplazo de 1929, se ignora su residencia.

Vicente Herrero Villasante, hijo

de Victor y Juliana, de Miranda de Ebro, número 56, del reemplazo de 1929, se ignora su residencia.

Modesto García García, hijo de Ambrosio y Francisca, de Barbadiello del Pez, número 4, del reemplazo de 1929, se ignora su residencia.

Gerardo Ruiz Ortega, hijo de Epifanio y Adela, de Barrios de Colina, número 5, del reemplazo de 1931, se ignora su residencia.

Timoteo Rodríguez Ruiz, hijo de Emilio y Jenara, de Las Hormazas, número 3, del reemplazo de 1931, se ignora su residencia.

José Sanz Conde, hijo de Perfecto y Aurora, de La Molina de Ubierna, número 4, del reemplazo de 1931, residente en Francia.

Vicente Palacios Santamaría, hijo de Angel y Luisa, de Burgos, 2.ª Sección, número 80, del reemplazo de 1931, se ignora su residencia.

Hermenegildo Santa María, hijo de padres desconocidos, de Burgos, 3.ª Sección, número 87, del reemplazo de 1931, se ignora su residencia.

Teófilo Revilla Portillo, hijo de Nicolás e Isabel, de Lerma, número 22, del reemplazo de 1931, se ignora su residencia.

Anastasio Ronda Salvador, hijo de Atanasio y Gregoria, de Villahoz, número 10, del reemplazo de 1931, se ignora su residencia.

José Barroso Medina, hijo de Trifón y Patricia, de Valdezate, número 1, del reemplazo de 1931, se ignora su residencia.

Julián Salas Salas, hijo de Pedro y Soledad, de Barbadiello de Herberos, número 6, del reemplazo de 1931, se ignora su residencia.

Teófilo Bartolomé Mozo, hijo de Basilio y Práxedes, de Mamolar, número 1, del reemplazo de 1931, se ignora su residencia.

Ovidio Robledo Diez, hijo de Pedro y Primitiva, de Valle de Valdebezana, número 32, del reemplazo de 1931, se ignora su residencia.

Domingo Arandilla Martín, hijo de Jacinto y Eulalia, de Aranda de Duero, número 4, del reemplazo de 1933, como todos los que se dirán, se ignora su residencia.

Antonio Breñas Larrange, hijo de Vicente y Marcelina, de Aranda de Duero, número 16, se ignora su paradero.

Francisco Calvo Madrazo, hijo de Antonio y Dominica, de Aranda de Duero, número 18, se ignora su residencia.

Juan Camarero Ramos, hijo de Benito y Dominica, de Aranda de Duero, número 20, se ignora su residencia.

Constantino Heras Vela, hijo de Andrés y Sinforiana, de Aranda de Duero, número 46, se ignora su paradero.

Mariano Iglesias Catalina, hijo de Eustaquio y Juana, de Aranda de Duero, número 48, se ignora su paradero.

Valentín Izquierdo Marcos, hijo de José y Andrea, de Aranda de Duero, número 50, se ignora su paradero.

Luis Santamaría Pizarro, hijo de padres desconocidos, de Aranda de Duero, número 83, se ignora su paradero.

Lucio Vélez Sanz, hijo de Eugenio y Felisa, de Aranda de Duero, número 92, se ignora su residencia.

Félix Blanco Alameda, hijo de Antonio y María, de Arandilla, número 2, se ignora su residencia.

Prudencio Briones Núñez, hijo de Román y Trinidad, de Baños de Valdearados, número 3, se ignora su residencia.

Valerio Domingo Herrero, hijo de José y Sebastiana, de Baños de Valdearados, número 4, residente en la República Argentina.

Teodomiro Martínez Andrés, hijo de Hermenegildo y Nicolasa, de Baños de Valdearados, número 9, se ignora su residencia.

El Sr. Presidente de la Cámara Oficial de Industria y Comercio de Miranda de Ebro, me participa con fecha 2 del actual, lo que sigue:

«En virtud del Decreto de 27 de octubre (Gaceta del 29) del Ministerio de Industria y Comercio, referente a la convocatoria de elecciones para la renovación de la mitad de los miembros que componen esta Cámara Oficial de Comercio e Industria, y en cumplimiento del artículo 41 del Reglamento general de nuestros organismos, de fecha 29 de julio de 1929, tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Cámara de Comercio ha acordado celebrar dichas elecciones el día 22 del actual, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde de dicho día, en su domicilio oficial, sito en la Plaza de la República, y ateniéndose en un todo a lo preceptuado en los artículos 42 al 52 inclusive de precitado Reglamento general y demás disposiciones dictadas al efecto».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 6 de diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

**José Castelló.**

El Alcalde de Cubillo del Campo me comunica que se halla depositada en dicha Alcaldía una burra negra, desherrada, como de 16 a 18 años, cerrada, en malas condiciones, está recogida hace seis días y se encontró en los sembrados abandonada.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que la persona que acredite ser su dueño pase a la referida Alcaldía de Cubillo del Campo a recogerla, previo abono de los gastos originados.

Burgos 6 de diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

**José Castelló.**



## JUNTA PROVINCIAL DEL CRISO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 19 de noviembre próximo pasado.

(Continuación)

*Fresno de Rodilla.*

D. Aurelio Gómez González, 66 votos.  
D. Ramón de la Cuesta, 66.  
D. Francisco Estévez, 54.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 54.  
D. José Martínez de Velasco, 54.  
D. José María Moliner, 18.  
D. Francisco Martínez, 16.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 16.  
D. Angel García Vedoya, 13.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 7.  
D. Gregorio Villarias López, 2.  
D. Domingo del Palacio, 2.  
D. Antonio Quintana Núñez, 2.  
D. Luis Labín Besuita, 2.  
D. Luis García Lozano, 1.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 1.  
D. Moisés Barrio Duque, 1.  
D. José María Albiñana, 1.  
D. Manuel Bermejillo, 1.

*Frías.*

D. José Martínez de Velasco, 203 votos.  
D. Angel García Vedoya, 112.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 109.  
D. José María Albiñana, 106.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 103.  
D. Ramón de la Cuesta, 98.  
D. Manuel Bermejillo, 91.  
D. Aurelio Gómez González, 89.  
D. Francisco Estévez, 85.  
D. Moisés Barrio Duque, 66.  
D. Luis Labín Besuita, 61.  
D. Domingo del Palacio, 59.  
D. Antonio Quintana Núñez, 59.  
D. Guzmán de la Vega, 26.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 25.  
D. Gregorio Villarias López, 21.  
D. Claudio S. Albornoz, 20.  
D. José Mingo Escolar, 19.  
D. José María Moliner, 14.  
D. Dionisio Rueda Peña, 9.  
D. Luis García Lozano, 9.  
D. Francisco Martínez, 6.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 5.  
D. Felipe Crespo de Lara, 2.  
D. Manuel Maura y Salas, 2.

*Fuentebureba.*

D. Ramón de la Cuesta, 83 votos.  
D. José Martínez de Velasco, 82.  
D. Aurelio Gómez González, 79.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 67.  
D. Francisco Estévez, 51.  
D. Angel García Vedoya, 19.  
D. Guzmán de la Vega, 19.  
D. Domingo del Palacio, 10.  
D. Francisco Martínez, 9.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 9.  
D. Antonio Quintana Núñez, 9.  
D. Luis Labín Besuita, 9.  
D. Gregorio Villarias López, 8.  
D. Moisés Barrio Duque, 8.  
D. José María Moliner, 6.  
D. Claudio S. Albornoz, 5.  
D. Dionisio Rueda Peña, 5.

D. José Mingo Escolar, 5.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 4.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 3.  
D. Manuel Bermejillo, 3.  
D. José María Albiñana, 3.  
D. Luis García Lozano, 2.  
D. Manuel Maura y Salas, 2.

*Fuentecén.—Distrito único.—Primera sección.*

D. José Martínez de Velasco, 110 votos.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 106.  
D. Francisco Estévez, 104.  
D. Ramón de la Cuesta, 95.  
D. Aurelio Gómez González, 94.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 39.  
D. Guzmán de la Vega, 36.  
D. Claudio S. Albornoz, 35.  
D. Dionisio Rueda Peña, 30.  
D. José Mingo Escolar, 27.  
D. Francisco Galán, 24.  
D. Jesús Sanantonio, 24.  
D. Miguel Pérez Gonzalo, 24.  
D. Carlos Abad Bernal, 24.  
D. Rufino Villasante Zarain, 24.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 13.  
D. José María Albiñana, 10.  
D. Gregorio Villarias López, 9.  
D. Moisés Barrio Duque, 9.  
D. Domingo del Palacio, 9.  
D. Luis Labín Besuita, 9.  
D. Antonio Quintana Núñez, 9.  
D. Manuel Bermejillo, 7.  
D. Luis García Lozano, 3.  
D. Angel García Vedoya, 3.  
D. José María Moliner, 3.  
D. Manuel Maura y Salas, 2.  
D. Gregorio Fernández Díez, 2.

*Segunda sección.*

D. José Martínez de Velasco, 97 votos.  
D. Francisco Estévez, 87.  
D. Ramón de la Cuesta, 86.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 84.  
D. Aurelio Gómez González, 84.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 78.  
D. Guzmán de la Vega, 75.  
D. Claudio S. Albornoz, 68.  
D. Dionisio Rueda Peña, 65.  
D. José Mingo Escolar, 55.  
D. Francisco Galán, 30.  
D. Jesús Sanantonio, 30.  
D. Miguel Pérez Gonzalo, 30.  
D. Rufino Villasante Zarain, 30.  
D. Carlos Abad Bernal, 30.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 5.  
D. José María Albiñana, 5.  
D. Luis García Lozano, 4.  
D. Manuel Maura y Salas, 4.  
D. Luis Labín Besuita, 3.  
D. Antonio Quintana Núñez, 3.  
D. Domingo del Palacio, 3.  
D. Gregorio Villarias López, 3.  
D. Moisés Barrio Duque, 3.  
D. Manuel Bermejillo, 3.  
D. Emilio Martín Conde, 1.  
D. Fabriciano Campo, 1.  
D. Mariano San Salvador, 1.

*Fuentelcésped.*

D. José Martínez de Velasco, 314 votos.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 269.  
D. Ramón de la Cuesta, 266.  
D. Aurelio Gómez González, 245.  
D. Francisco Estévez, 243.  
D. Luis García Lozano, 89.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 55.

D. José María Moliner, 51.  
D. Angel García Vedoya, 51.  
D. Francisco Martínez, 51.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 50.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 43.  
D. Moisés Barrio Duque, 37.  
D. José María Albiñana, 35.  
D. Manuel Bermejillo, 34.  
D. Manuel Maura Salas, 18.  
D. Felipe Crespo de Lara, 7.  
D. Claudio S. Albornoz, 6.  
D. Dionisio Rueda Peña, 6.  
D. José Mingo Escolar, 5.  
D. Gregorio Villarias López, 1.  
D. Domingo del Palacio, 1.  
D. Antonio Quintana Núñez, 1.  
D. Luis Labín Besuita, 1.

*Fuentelisendo.*

D. Ramón de la Cuesta, 161 votos.  
D. Francisco Estévez, 159.  
D. José Martínez de Velasco, 157.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 156.  
D. Aurelio Gómez González, 155.  
D. Luis Labín Besuita, 25.  
D. Domingo del Palacio, 22.  
D. Gregorio Villarias López, 22.  
D. Moisés Barrio Duque, 22.  
D. Antonio Quintana Núñez, 20.  
D. Felipe Crespo de Lara, 4.  
D. José María Moliner, 4.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 2.  
D. José María Albiñana, 2.  
D. Angel García Vedoya, 2.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 2.  
D. José Mingo Escolar, 2.  
D. Francisco Martínez, 2.  
D. Manuel Bermejillo, 2.  
D. Guzmán de la Vega, 1.

*Fuentemolinos.*

D. José Martínez de Velasco, 249 votos.  
D. Ramón de la Cuesta, 239.  
D. José María Albiñana, 204.  
D. Domingo del Palacio, 189.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 179.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 79.  
D. Aurelio Gómez González, 69.  
D. Manuel Maura y Salas, 10.  
D. Luis García Lozano, 9.  
D. Guzmán de la Vega, 9.  
D. Gregorio Fernández Díez, 8.  
D. Luis Labín Besuita, 5.  
D. Antonio Quintana Núñez, 5.  
D. José María Moliner, 1.

*Fuentenebro.*

D. José Martínez de Velasco, 151 votos.  
D. Aurelio Gómez González, 147.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 147.  
D. Ramón de la Cuesta, 145.  
D. Francisco Estévez, 132.  
D. Domingo del Palacio, 81.  
D. Luis Labín Besuita, 62.  
D. Moisés Barrio Duque, 61.  
D. Gregorio Villarias López, 58.  
D. Antonio Quintana Núñez, 56.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 14.  
D. Guzmán de la Vega, 14.  
D. Claudio S. Albornoz, 11.  
D. José Mingo Escolar, 10.  
D. Dionisio Rueda Peña, 5.  
D. Emilio Martín Conde, 4.  
D. Fabriciano Campo, 4.  
D. Mariano San Salvador, 4.  
D. Angel García Vedoya, 3.  
D. Francisco Martínez, 2.

D. Ricardo Olalla Ramos, 2.  
D. José María Moliner, 2.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 1.  
D. Manuel Bermejillo, 1.  
D. Felipe Crespo de Lara, 1.  
D. José María Albiñana, 1.

*Fuentespina.*

D. José Martínez de Velasco, 245 votos.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 232.  
D. Aurelio Gómez González, 231.  
D. Ramón de la Cuesta, 230.  
D. Francisco Estévez, 229.  
D. Moisés Barrio Duque, 73.  
D. Luis Labín Besuita, 62.  
D. Antonio Quintana Núñez, 62.  
D. Domingo del Palacio, 62.  
D. Gregorio Villarias López, 54.  
D. José Mingo Escolar, 10.

*Galarde.*

D. José María Moliner, 53 votos.  
D. Moisés Barrio Duque, 53.  
D. Ramón de la Cuesta, 52.  
D. Luis García Lozano, 51.  
D. José Martínez de Velasco, 49.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 6.  
D. Angel García Vedoya, 6.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 6.  
D. Francisco Martínez, 5.  
D. Manuel Maura y Salas, 4.  
D. Claudio S. Albornoz, 4.  
D. Francisco Estévez, 3.  
D. Domingo del Palacio, 3.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 3.  
D. José María Albiñana, 2.  
D. Gregorio Villarias López, 1.  
D. Luis Labín Besuita, 1.  
D. Antonio Quintana Núñez, 1.  
D. Dionisio Rueda Peña, 1.

*Galbarros.*

D. Francisco Estévez, 60 votos.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 56.  
D. José Martínez de Velasco, 54.  
D. Ramón de la Cuesta, 54.  
D. Aurelio Gómez González, 46.  
D. José María Moliner, 19.  
D. Claudio S. Albornoz, 12.  
D. Guzmán de la Vega, 12.  
D. José Mingo Escolar, 12.  
D. Francisco Martínez, 12.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 12.  
D. Dionisio Rueda Peña, 12.  
D. Angel García Vedoya, 12.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 11.  
D. Luis García Lozano, 1.

*Gallega (La).*

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 33 votos.  
D. Claudio S. Albornoz, 26.  
D. Dionisio Rueda Peña, 25.  
D. Moisés Barrio Duque, 21.  
D. Guzmán de la Vega, 20.  
D. José Mingo Escolar, 17.  
D. Domingo del Palacio, 16.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 14.  
D. José María Moliner, 13.  
D. Luis Labín Besuita, 13.  
D. Antonio Quintana Núñez, 12.  
D. Ramón de la Cuesta, 11.  
D. José Martínez de Velasco, 11.  
D. Luis García Lozano, 10.  
D. Gregorio Villarias López, 8.  
D. Manuel Bermejillo, 8.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 8.  
D. Aurelio Gómez González, 8.  
D. Francisco Estévez, 8.



D. Angel García Vedoya, 7.  
D. Felipe Crespo de Lara, 6.  
D. Francisco Martínez, 6.  
D. Manuel Maura y Salas, 5.  
D. José María Albiñana, 5.  
D. Miguel Pérez Gonzalo, 3.  
D. Carlos Abad Bernal, 1.

*Gamonal de Riopico.*

D. José María Moliner, 109 votos.

D. Angel García Vedoya, 73.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 60.  
D. Francisco Martínez, 58.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 57.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 56.  
D. José Martínez de Velasco, 54.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 47.  
D. Luis García Lozano, 46.  
D. Ramón de la Cuesta, 37.  
D. José María Albiñana, 37.  
D. Claudio S. Albornoz, 36.  
D. Guzmán de la Vega, 36.  
D. Manuel Bermejillo, 34.  
D. Dionisio Rueda Peña, 30.  
D. Francisco Estévez, 28.  
D. José Mingo Escolar, 25.  
D. Aurelio Gómez González, 23.  
D. Moisés Barrio Duque, 22.  
D. Luis Labín Besuita, 22.  
D. Felipe Crespo de Lara, 17.  
D. Domingo del Palacio, 15.  
D. Gregorio Villarias López, 13.  
D. Manuel Maura y Salas, 12.  
D. Antonio Quintana Núñez, 11.  
D. Carlos Abad Bernal, 3.  
D. Francisco Galán, 2.  
D. Jesús Sanantonio, 2.  
D. Miguel Pérez Gonzalo, 2.  
D. Rufino Villasante, 2.  
D. Fabriciano Campo, 2.  
D. Gregorio Fernández Díez, 1.

*Garganchón.*

D. Francisco Martínez, 83 votos.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 74.  
D. José Martínez de Velasco, 72.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 41.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 30.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 21.  
D. Luis García Lozano, 21.  
D. Domingo del Palacio, 21.  
D. Aurelio Gómez González, 20.  
D. Ramón de la Cuesta, 20.  
D. Luis Labín Besuita, 11.  
D. José María Albiñana, 2.  
D. Moisés Barrio Duque, 2.  
D. Guzmán de la Vega, 1.  
D. Dionisio Rueda Peña, 1.  
D. Gregorio Villarias López, 1.  
D. Manuel Maura y Salas, 1.  
D. José María Moliner, 1.  
D. Angel García Vedoya, 1.

*Gredilla de Sedano.*

D. Tomás Alonso de Armiño, 60 votos.

D. Ramón de la Cuesta, 60.  
D. José Martínez de Velasco, 60.  
D. Aurelio Gómez González, 53.  
D. Francisco Estévez, 51.  
D. Luis Labín Besuita, 13.  
D. Domingo del Palacio, 13.  
D. Gregorio Villarias López, 13.  
D. Moisés Barrio Duque, 13.  
D. Luis García Lozano, 12.  
D. Antonio Quintana Núñez, 9.  
D. Angel García Vedoya, 7.  
D. Manuel Maura y Salas, 4.  
D. Claudio S. Albornoz, 4.

D. José María Moliner, 4.  
D. Francisco Martínez, 4.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 4.

*Gredilla la Polera.*

D. Tomás Alonso de Armiño, 144 votos.

D. José Martínez de Velasco, 122.  
D. Ramón de la Cuesta, 109.  
D. Aurelio Gómez González, 108.  
D. Francisco Estévez, 106.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 42.  
D. Guzmán de la Vega, 39.  
D. José María Moliner, 34.  
D. Angel García Vedoya, 31.  
D. Claudio S. Albornoz, 11.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 9.  
D. José María Albiñana, 6.  
D. Manuel Bermejillo, 6.  
D. Moisés Barrio Duque, 5.  
D. Emilio Martín Conde, 1.  
D. Fabriciano Campo, 1.  
D. Mariano San Salvador, 1.  
D. Luis Labín Besuita, 1.  
D. Dionisio Rueda Peña, 1.

*Grijalba.*

D. José Martínez de Velasco, 137 votos.

D. Tomás Alonso de Armiño, 134.  
D. Aurelio Gómez González, 127.  
D. Ramón de la Cuesta, 124.  
D. Francisco Estévez, 124.  
D. Luis Labín Besuita, 52.  
D. Antonio Quintana Núñez, 52.  
D. Gregorio Villarias López, 52.  
D. Moisés Barrio Duque, 52.  
D. Domingo del Palacio, 48.  
D. Angel García Vedoya, 39.  
D. José María Moliner, 14.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 9.  
D. Guzmán de Vega, 8.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 7.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 2.  
D. Francisco Martínez, 2.

*Grisaleña.*

D. José Martínez de Velasco, 97 votos.

D. Tomás Alonso de Armiño, 96.  
D. Francisco Estévez, 94.  
D. Aurelio Gómez González, 89.  
D. Ramón de la Cuesta, 74.  
D. Manuel Bermejillo, 20.  
D. José María Albiñana, 20.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 20.  
D. Moisés Barrio Duque, 5.  
D. Claudio S. Albornoz, 4.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 4.  
D. Luis García Lozano, 4.  
D. José Mingo Escolar, 4.  
D. José María Moliner, 3.  
D. Angel García Vedoya, 1.  
D. Francisco Martínez, 1.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 1.  
D. Domingo del Palacio, 1.  
D. Gregorio Villarias López, 1.  
D. Luis Labín Besuita, 1.  
D. Antonio Quintana Núñez, 1.

*Guadilla de Villamar.*

D. Ramón de la Cuesta, 132 votos.

D. Aurelio Gómez González, 132.  
D. José Martínez de Velasco, 119.  
D. Francisco Estévez, 119.  
D. Angel García Vedoya, 101.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 100.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 42.  
D. José María Albiñana, 25.  
D. Manuel Bermejillo, 22.

D. Felipe Crespo de Lara, 7.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 3.  
D. José María Moliner, 2.  
D. Francisco Martínez, 2.  
D. Claudio S. Albornoz, 1.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 1.  
D. Guzmán de la Vega, 1.  
D. Dionisio Rueda Peña, 1.  
D. José Mingo Escolar, 1.

*Gumiel de Hizán.—Primer distrito.  
Sección única.*

D. José Martínez de Velasco, 294 votos.

D. Tomás Alonso de Armiño, 276.  
D. Aurelio Gómez González, 251.  
D. Ramón de la Cuesta, 248.  
D. Francisco Estévez, 243.  
D. Domingo del Palacio, 92.  
D. Luis Labín Besuita, 86.  
D. Antonio Quintana Núñez, 86.  
D. Moisés Barrio Duque, 86.  
D. Gregorio Villarias López, 85.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 34.  
D. José María Albiñana, 34.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 32.  
D. Manuel Bermejillo, 31.  
D. Claudio S. Albornoz, 16.  
D. Dionisio Rueda Peña, 16.  
D. Guzmán de la Vega, 15.  
D. José Mingo Escolar, 13.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 4.  
D. Emilio Martín Conde, 1.  
D. José María Moliner, 1.  
D. Gregorio Fernández Díez, 1.

*Segundo distrito.—Sección única.*

D. José Martínez de Velasco, 308 votos.

D. Tomás Alonso de Armiño, 295.  
D. Ramón de la Cuesta, 278.  
D. Aurelio Gómez González, 275.  
D. Francisco Estévez, 267.  
D. Domingo del Palacio, 94.  
D. Luis Labín Besuita, 89.  
D. Antonio Quintana Núñez, 83.  
D. Gregorio Villarias López, 79.  
D. Moisés Barrio Duque, 75.  
D. José María Albiñana, 43.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 40.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 35.  
D. Manuel Bermejillo, 27.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 15.  
D. Claudio S. Albornoz, 14.  
D. Emilio Martín Conde, 13.  
D. Guzmán de la Vega, 12.  
D. Dionisio Rueda Peña, 12.  
D. José Mingo Escolar, 9.  
D. José María Moliner, 7.  
D. Francisco Martínez, 4.  
D. Fabriciano Campo, 2.  
D. Mariano San Salvador, 2.  
D. Angel García Vedoya, 2.  
D. Manuel Maura y Salas, 1.  
D. Luis García Lozano, 1.  
D. Gregorio Fernández Díez, 1.

*Gumiel del Mercado.—Distrito único.—Primera sección.*

D. Ramón de la Cuesta, 302 votos.

D. Tomás Alonso de Armiño, 300.  
D. Francisco Estévez, 299.  
D. José Martínez de Velasco, 292.  
D. Aurelio Gómez González, 292.  
D. José Mingo Escolar, 28.  
D. Gregorio Villarias López, 27.  
D. Domingo del Palacio, 26.  
D. Luis Labín Besuita, 25.  
D. Antonio Quintana Núñez, 24.

D. Luis García Lozano, 18.  
D. Manuel Maura y Salas, 16.  
D. Moisés Barrio Duque, 14.  
D. José María Albiñana, 9.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 8.  
D. Claudio S. Albornoz, 7.  
D. Dionisio Rueda Peña, 7.  
D. Guzmán de la Vega, 6.  
D. Manuel Bermejillo, 3.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 2.  
D. José María Moliner, 1.  
D. Ricardo Olalla Ramos, 1.

*Segunda sección.*

D. Tomás Alonso de Armiño, 390 votos.

D. Ramón de la Cuesta, 390.  
D. José Martínez de Velasco, 388.  
D. Francisco Estévez, 388.  
D. Aurelio Gómez González, 373.  
D. Domingo del Palacio, 29.  
D. Gregorio Villarias López, 29.  
D. Luis Labín Besuita, 29.  
D. Antonio Quintana Núñez, 29.  
D. Moisés Barrio Duque, 25.  
D. José María Albiñana, 17.  
D. José Mingo Escolar, 9.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 3.  
D. Claudio S. Albornoz, 2.  
D. Guzmán de la Vega, 2.  
D. Dionisio Rueda, 2.  
D. Manuel Maura y Salas, 1.  
D. Luis García Lozano, 1.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 1.  
D. Manuel Bermejillo, 1.

*Guzmán.*

D. José Martínez de Velasco, 262 votos.

D. Francisco Estévez, 240.  
D. Ramón de la Cuesta, 220.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 190.  
D. Aurelio Gómez González, 165.  
D. Gregorio Fernández Díez, 105.  
D. Guzmán de la Vega, 51.  
D. Luis García Lozano, 42.  
D. José María Albiñana, 32.  
D. Miguel Pérez Gonzalo, 28.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 22.  
D. Manuel Maura y Salas, 20.  
D. Jesús Sanantonio, 19.  
D. José Mingo Escolar, 16.  
D. Carlos Abad Bernal, 15.  
D. Rufino Villasante Zarain, 15.  
D. Luis Labín Besuita, 12.  
D. Ricardo Gómez Rojí, 11.  
D. Claudio S. Albornoz, 9.  
D. Domingo del Palacio, 8.  
D. Antonio Quintana Núñez, 8.  
D. Dionisio Rueda Peña, 8.  
D. Manuel Bermejillo, 7.  
D. Francisco Galán, 4.  
D. Gregorio Villarias López, 4.  
D. Moisés Barrio Duque, 3.  
D. José María Moliner, 3.  
D. Angel García Vedoya, 3.  
D. Felipe Crespo de Lara, 1.  
D. José Mingo Escolar, 1.

*Hacinas.*

D. José Martínez de Velasco, 163 votos.

D. Ramón de la Cuesta, 160.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 154.  
D. Aurelio Gómez González, 132.  
D. Francisco Estévez, 129.  
D. Luis García Lozano, 51.  
D. José María Moliner, 33.  
D. Moisés Barrio Duque, 17.  
D. Antonio Quintana Núñez, 6.



D. Luis Labín Besuita, 6.  
 D. Domingo del Palacio, 6.  
 D. Angel García Vedoya, 5.  
 D. Gregorio Villarias López, 4.  
 D. Manuel Maura y Salas, 4.  
 D. Claudio S. Albornoz, 2.  
 D. Ricardo Olalla Ramos, 2.  
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 1.  
 D. Emilio Martín Conde, 1.  
 D. Fabriciano Campo, 1.  
 D. Mariano San Salvador, 1.  
 D. José Mingo Escolar, 1.  
 D. Ricardo Gómez Rojí, 1.  
 D. Francisco Martínez Melchor, 1.

#### Haza.

D. José Martínez de Velasco, 62 votos.  
 D. Tomás Alonso de Armiño, 60.  
 D. Ramón de la Cuesta, 58.  
 D. Francisco Estévez, 51.  
 D. Aurelio Gómez González, 48.  
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 23.  
 D. Guzmán de la Vega, 17.  
 D. Dionisio Rueda Peña, 11.  
 D. Claudio S. Albornoz, 10.  
 D. José Mingo Escolar, 6.  
 D. Gregorio Fernández Díez, 2.  
 D. Luis Labín Besuita, 2.  
 D. Antonio Quintana Núñez, 2.  
 D. Domingo del Palacio, 2.  
 D. Gregorio Villarias López, 2.  
 D. Moisés Barrio Duque, 1.

#### Hermosilla.

D. Ramón de la Cuesta, 102 votos.  
 D. José Martínez de Velasco, 101.  
 D. Tomás Alonso de Armiño, 100.  
 D. Francisco Estévez, 98.  
 D. Aurelio Gómez González, 94.  
 D. Francisco Martínez, 11.  
 D. José María Moliner, 10.  
 D. Ricardo Olalla Ramos, 10.  
 D. Angel García Vedoya, 5.  
 D. José María Albiñana, 3.  
 D. Claudio S. Albornoz, 1.

#### Hinestrosa.

D. José Martínez de Velasco, 60 votos.  
 D. Ramón de la Cuesta, 59.  
 D. Tomás Alonso de Armiño, 59.  
 D. Aurelio Gómez González, 58.  
 D. Francisco Estévez, 56.  
 D. Luis Labín Besuita, 18.  
 D. Gregorio Villarias López, 16.  
 D. Moisés Barrio Duque, 16.  
 D. Domingo del Palacio, 16.  
 D. Antonio Quintana Núñez, 16.  
 D. Luis García Lozano, 11.  
 D. Manuel Maura y Salas, 11.  
 D. Angel García Vedoya, 6.  
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 6.  
 D. Ricardo Gómez Rojí, 3.  
 D. José María Albiñana, 3.  
 D. Manuel Bermejillo, 3.

#### Hinojar del Rey.

D. Luis García Lozano, 172 votos.  
 D. José Martínez de Velasco, 159.  
 D. Ramón de la Cuesta, 89.  
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 89.  
 D. José María Moliner, 88.  
 D. Angel García Vedoya, 88.  
 D. Manuel Maura y Salas, 87.  
 D. Gregorio Villarias López, 44.  
 D. Luis Labín Besuita, 44.

#### Hontanas.

D. José Martínez de Velasco, 93 votos.  
 D. Ramón de la Cuesta, 92.  
 D. Aurelio Gómez González, 88.  
 D. Tomás Alonso de Armiño, 87.  
 D. Francisco Estévez, 68.  
 D. José María Moliner, 14.  
 D. Luis García Lozano, 11.  
 D. Ricardo Olalla Ramos, 9.  
 D. Angel García Vedoya, 7.  
 D. Manuel Maura y Salas, 6.  
 D. Felipe Crespo de Lara, 6.  
 D. Francisco Martínez, 6.  
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 5.  
 D. Claudio S. Albornoz, 3.  
 D. José María Albiñana, 3.  
 D. Luis Labín Besuita, 2.  
 D. Ricardo Gómez Rojí, 2.  
 D. Dionisio Rueda Peña, 2.  
 D. Guzmán de la Vega, 1.  
 D. José Mingo Escolar, 1.  
 D. Moisés Barrio Duque, 1.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Miranda de Ebro.

#### Citación.

Bragado Ruiz (Quintiliano), de 27 años, soltero, hijo de Urbano y Fulgencia, natural de Villalondo (Zamora), fumista, sin domicilio ni vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de manifestar cuál va a ser su residencia o domicilio en los dos primeros años, para llevar a cabo la sentencia dictada contra el mismo con fecha 26 de octubre último en el expediente que se le sigue sobre aplicación de la Ley de Vagos, apercibido que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

## Anuncios Oficiales

### REPARTURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

A los efectos de los artículos 37 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 22 de diciembre actual, a las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de Avellanosa de Muñó, el pago de los terrenos ocupados en el término municipal de Avellanosa de Muñó, con motivo de la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, y a la hora señalada, a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expropiadas.

Burgos 5 de diciembre de 1933. —El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

#### Propietarios a quienes afecta el pago.

### Avellanosa de Muñó.

D. Casimiro Sancho.  
 D. Demetrio Alvarez.

D. Aurelio Elena.  
 D.<sup>a</sup> Irene Ortega.  
 D. Claudio González.  
 D. Juan Cabanas.  
 D. Claudio Saiz.  
 D. Quirino Grande.  
 D. Olimpio Alvarez.  
 D. Régulo Alvarez.  
 D. Casto López.  
 D.<sup>a</sup> Eusebia Rodriguez.  
 Ayuntamiento.  
 D.<sup>a</sup> Victoriana Arribas.  
 D. Epifanio Santillán.  
 D. Tomás Elena,  
 D. Benitico Bengoechea,  
 D. Francisco González.  
 D. Tomás López.  
 D.<sup>a</sup> Mauricia Elena.  
 D. Román Lope.  
 D. Valentin Ortega.  
 D. Crescencio Alvarez.  
 D. Domiciano Lope.  
 D. Lorenzo Betete.  
 D. Basilio González.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Rodriguez.  
 D. Andres Saiz.  
 D. Pedro Santillán.  
 D. Roque López.  
 D. Emilio Lozano.  
 D.<sup>a</sup> Catalina Lope.  
 D. Félix Lopez.  
 D. Vicente Lope.  
 D. Felipe Garcia.  
 D. Lucio Aranzana.  
 D. Julián Alvarez.

#### Madrid.

D.<sup>a</sup> Felisa González.

#### Iglesiarubia.

D. Frutos López,  
 D.<sup>a</sup> Petra Elena.  
 D. Frutos González Santa María.  
 D. Vicente Elena.  
 D. Nicomedes Garcia.  
 D. Miguel Garcia.

#### Burgos.

D. Gregorio Sancho.  
 D. Domingo Elena.  
 D.<sup>a</sup> Florentina López.  
 D. Casimiro López.

#### Lerma.

D. José López.  
 D. Leopoldo Maté.

### Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, y prorrogadas las Ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios consignados en el mismo, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigentes, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes o entidades interesadas y formularse las reclamaciones que se crean justas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas expresadas en el artículo 300 del citado Estatuto y

en el artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Sandoval de la Reina 28 de noviembre de 1933 —El Alcalde, Félix Izquierdo.

### Alcaldía de Gamonal de Riopico.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, así como también las ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios consignados en el mismo, se exponen al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Gamonal de Riopico 1 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Ireneo Sáiz.

### Alcaldía de Villatuelda.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Villatuelda 27 de noviembre de 1933. — El Alcalde, Prudenciano González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde del Monte.  
 Quintanillabón.  
 Villanueva de Teba.  
 Rebolledo de la Torre.  
 Riocavado de la Sierra.  
 Rabanera del Pinar.  
 Cernégula.  
 Sotragero.  
 Villambistia.  
 Espinosa del Camino.  
 La Aguilera.  
 Cabezón de la Sierra.



Solas de Bureba.  
Santibáñez del Val.  
Santa Inés.  
Cameno.  
Rabé de las Calzadas.  
Tordueles.  
Tardajos.  
Villquirán de los Infantes.

#### Alcaldía de Fresneña.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Fresneña 27 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Facundo Corral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Mazuelo de Muñó.  
Quintanilla Somuñó.  
Zalduendo.  
Caleruega.  
Pedrosa del Príncipe.  
Grijalba.  
Redecilla del Camino.  
Bascuñana.  
Fresneda de la Sierra Tirón.  
Castil de Carrias.  
Iglesiarubia.  
Alfoz de Bricia.  
Palacios de la Sierra.  
Fontioso.  
Bañuelos de Bureba.  
Carrias.  
Montorio.  
Villasandino.

#### Alcaldía de Milagros.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1934, así como las ordenanzas de los arbitrios e impuestos que se implantan por primera vez, se hallan expuestos al público dichos documentos, por espacio de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes de este término municipal y en el mismo plazo y en los tres días siguientes presentar las reclamaciones que crean justas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Milagros 4 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Gregorio del Cura.

#### Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Formado por el Ayuntamiento el repartimiento de los impuestos consignados en el presupuesto vigente, excepción hecha del correspondiente al déficit resultante en el mismo, y pertenecientes al año actual, que

da expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde esta fecha, durante los cuales puede ser libremente examinado y se admitirán las reclamaciones escritas que contra el mismo se presenten.

Quintanilla de la Mata 27 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Tomás Angulo.

#### Alcaldía de Trespaderne.

Para su provisión en propiedad, se halla vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de carnes de este distrito, con el haber anual de 600 pesetas por cada una, o sea 1.200 pesetas por las dos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, en papel sellado de octava clase.

Trespaderne 27 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Nicolás Tobalina.

#### 2.ª Comandancia de Sanidad Militar.—4.º grupo.

Por el presente se hace saber: que el día 12 del mes actual se procederá en este grupo a la enajenación en pública subasta de varias prendas mayores y efectos de equipo de ganado, dados de baja por la Superioridad, siendo este anuncio por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 6 de diciembre de 1933.—El Comandante Médico Jefe, Domingo Sierra.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Quintanilla San García

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a concurso la plaza de Gestor afianzado, encargado de la recaudación de las exacciones establecidas sobre el consumo de carnes frescas y saladas, por todo el año de 1934, bajo el tipo como mínimo de 2.000 pesetas, y de las bases y pliego de condiciones aprobados por el Ayuntamiento que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo a disposición de los interesados.

El concurso tendrá lugar el día 24 de diciembre próximo, a las once, y si en dicho día no hubiere concursantes se efectuará al día siguiente, también a las once, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comisión de Hacienda y Secretario de la Corporación, debiendo los concursantes consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo del concurso, debiendo hacer las proposiciones por pujas a la llana, adjudicándose la gestión a la persona que ofrezca mayor garantía, y una vez aprobado por el Ayuntamiento consignará como fianza de-

finitiva el 10 por 100 de la cantidad a que asciende el concurso.

Quintanilla San García 28 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Fructuoso Besga.

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a concurso la plaza de Gestor afianzado, encargado de la recaudación de las exacciones establecidas sobre el consumo de vinos, licores y alcoholes, por todo el año de 1934, bajo el tipo como mínimo de 3.000 pesetas, bajo las bases y pliego de condiciones aprobados por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo a disposición de los interesados.

El concurso tendrá lugar el día 24 de diciembre próximo, a las once, y si en dicho día no hubiere concursantes se efectuará al día siguiente, también a las once, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comisión de Hacienda y Secretario de la Corporación, debiendo los concursantes consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo del concurso, debiendo hacer las proposiciones por pujas a la llana, adjudicándose la gestión a la persona que ofrezca mayor garantía, y una vez aprobado por el Ayuntamiento consignará como fianza definitiva del 10 por 100 de la cantidad a que ascienda el concurso.

Quintanilla San García 28 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Fructuoso Besga.

#### Alcaldía de Oña.

El día 27 de diciembre, a las doce horas, y en la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta de la recaudación de derechos y tasas de puestos públicos, mediante el tipo de 200 pesetas y otras 200 por el arbitrio de pesas y medidas.

Para tomar parte en la subasta se necesita depositar previamente en la Caja municipal y antes de dar principio a la subasta el 5 por 100 del tipo de tasación, formular la proposición con arreglo al modelo que se inserta al final y debidamente reintegrada, y la cédula personal del licitador.

El pliego de condiciones con arreglo a las cuales se celebrará la subasta podrá ser examinado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el momento de dar principio al acto.

Oña 4 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Rebolledo.

#### Modelo de proposición.

D...., vecino de...., con cédula personal de.... clase, tarifa.... número...., bien enterado del pliego de condiciones, se compromete a arrendar por un año la recaudación de los derechos y tasas de puestos públicos en la cantidad (en letra) y por el arbitrio de pesas y medidas

en.... (pesetas en letra) y con arreglo a las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento el 23 de noviembre del año en curso.

Oña 4 de diciembre de 1933.

Firma y rúbrica.

#### Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Hasta el día 16 del actual, a las doce, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes para el cargo de gestor de carnes, por el tiempo de cinco años, que empezará el 1.º de enero de 1934, bajo el afianzamiento mínimo de 55.000 pesetas y con sujeción a las condiciones que en dicha Secretaría están de manifiesto.

Merindad de Valdeporres 4 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Claudio López.

#### Junta vecinal de Quisicedo de Sotocueva.

Para el día 16 del corriente y hora de las dos de su tarde se celebrará segunda subasta en la Casa Concejo de Quisicedo, de 20 robles concedidos en aprovechamientos del monte La Dehesa, cuyo estado se halla en el BOLETIN OFICIAL, número 187, del día 15 de agosto, con sujeción a dicho pliego de condiciones, y la rebaja del 10 por 100 del importe de la tasación primera. Lo que se hace público para general conocimiento.

#### Junta administrativa de Criales.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 7 de octubre último, para la adjudicación de 390 pinos del monte Los Mazos, de este pueblo, por falta de licitadores; se anuncia una segunda subasta para el día 16 de diciembre actual, a las once de su mañana, en la casa concejo de esta villa, bajo las mismas condiciones y tasaciones que han regido para la primera subasta.

Acto seguido se subastarán 161 pinos quemados y 14 estéreos de leña de encina en el mismo monte, cumpliendo todas las condiciones del BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 171, del año actual.

Criales 5 de diciembre de 1933.—El Presidente, Cayetano Salazar.

### AVISO

Quedan acotados en término de Quintanapalla el monte titulado Dehesa y un terreno llamado Campo, que linda N. camino llamado de Romanos, S. terreno baldío del Concejo de Rubena, E. fincas que la bran varios vecinos de Quintanapalla y O. terrenos de los herederos de D. Carlos Levisón.

Se hace público al objeto de que, sin permiso del concesionario, nadie pueda cazar en los cotos indicados.—El Arrendatario, José Ruiz.